

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA 002-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, importadores y público en general.

ASUNTO:

Dando a conocer los niveles de activación de Contingentes arancelarios, Cuotas arancelarias y Salvaguardia agrícola, vigentes para el año 2025, para los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); Artículos 5 literales f) y m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);
- Listados de Desgravación Arancelaria para los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con la República Dominicana, Chile, Panamá, los Estados Unidos de América (CAFTA-DR), Colombia, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y sus Estados Miembros, Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República del Ecuador, Tratado de Libre Comercio con la República de Corea y Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; vigentes para el año 2025 según Acuerdos Ejecutivos 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, respectivamente, y publicados en el D.O. No. 246, Tomo No. 445 del 23 de diciembre de 2024.
- Ley Especial Transitoria Para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada emitida mediante el Decreto Legislativo N° 51 del 17 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial N° 136 Tomo N° 444 de esa misma fecha, modifica temporalmente el Arancel Centroamericano de Importación aplicado por El Salvador, estableciéndose Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) para ciertos productos vigente hasta el 31 de marzo de 2034.







- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 1. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CAFTA-DR
 - 1.1 Aplicación de Contingente Arancelario para el año 2025 (TM)

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Programa de Desgravación
Maíz	1005.90.30.00	49,000	0	O^1

¹ DAI modificado por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada.

1.2 Códigos para llenado en casilla 36 y 39

• Sidunea World,

Casilla 36: TLC_US

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

• Sidunea + +

Casilla 36 TLC_USCT

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC

Las mercancías descritas están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), que en virtud de la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada es del cero por ciento (0%).

NOTA IMPORTANTE:

En virtud de lo establecido en el Apéndice I del Anexo 3.3. Notas Generales de la República de El Salvador del CAFTA-DR, los productos indicados en el cuadro a continuación <u>no serán sujetos de contingentes arancelarios a partir del 1 de enero de 2025, es decir, podrán ser entre del 1 de enero de 2025, es decir, podrán ser</u>







<u>importados</u> bajo arancel de 0% sin tramitar una licencia de importación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de origen bajo el CAFTA-DR; así como, los requisitos sanitarios y demás requisitos técnicos obligatorios establecidos en el país.

PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO (SAC)	PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO (SAC)	PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO (SAC)
	0406.10.10.00		0402.10.00.00 0402.21.11.00	Mantequilla y pastas lácteas	0405.10.00.00
Quesos	0406.20.20.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.20.00	Leche en Polvo	0402.21.12.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00	Helados	0405.90.90.00 2105.00.10.00 2105.00.20.00 2105.00.90.00
	0406.90.90.00	C	0403.20.10.00		2103.00.30.00
	0401.10.00.00	Suero de mantequilla	0403.20.20.00	Otras	
Leche Fluida	0401.20.00.00	, cuajada y	0403.20.90.00	Preparacione s alimenticias	2106.90.20.00
. tarda	0401.50.00.00	yogur	0403.90.90.00	3 3	9

2. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON PANAMÁ 2.1 CUOTA ARANCELARIA.

Inciso Arancelario	Descripción	DAI CUOTA	DAI sin CUOTA
0406.10.10.00	Queso mozzarella	·	40%
0406.10.90.00	Otros		O^1
0406.20.20.00	Queso mozzarella	VALOR CIF: \$ 250,000	40%
0406.20.90.00	Otros	con 0%. Se excluye el	40%
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o	queso tipo muenster,	40%
0406.90.20.00	Tipo cheddar, en bloques o en	clasificable en	40%
0406.90.90.00	Otros	0406.90.90.00	O ¹

¹ DAI modificado por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada.

La importación bajo la Cuota Arancelaria deberá ser declarada por el importador, para su aplicación deberá declarar que las mercancías son originarias de Panamá y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); una vez se complete el valor de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A. Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: <u>usuario@aduana.gob.sv</u> Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv





la cuota arancelaria se aplicará el DAI vigente en el SAC, Para la utilización de este contingente no es necesaria la presentación de una licencia de importación.

2.2 Códigos para llenado en casilla 36 y 39:

• Sidunea World

Casilla 36: TLC_PA Casilla 39: QPA1

• Sidunea + +

Casilla 36: TLC_PA Casilla 39: QPA

3. ACUERDO DE ASOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA 3.1 APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO

Producto	Inciso Arancelario	Volumen TM	% DAI Programa de Desgravación	
	0210.11.00.00		6	
Jamones curados y tocino entreverado	0210.12.00.00	1,440	6	
entreverado	0210.19.00.00		5.3	
	0402.10.00.00		20	
	0402.21.11.00		15	
Leche en polvo	0402.21.12.00		20	
Lecrie en polvo	0402.21.21.00	320	15	
	0402.21.22.00		15	
	0402.29.00.00		O^1	
	0406.10.10.00			
	0406.20.20.00			
	0406.20.90.00	0.74	40	
Queso	0406.30.00.00	931		
	0406.90.20.00			
	0406.90.90.00		O^1	
Carne porcina	1602.41.00.00	_		
preparada o en	1602.42.00.00	1,440	5.3	
conserva	1602.49.90.00			

¹ DAI modificado por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada.







Las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea o sus Estados Parte, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado relacionado con la definición del concepto de "Productos Originarios" del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El volumen disponible para los Contingentes Arancelarios jamones curados y tocino entreverado (0210.11.00.00, 0210.12.00.00 y 0210.19.00.00) y carne porcina preparada o en conserva (1602.41.00.00, 1602.42.00.00 y 1602.49.90.00) corresponde al volumen regional otorgado por las Repúblicas de la región Centroamericana a los Estados Parte de la Unión Europea.

3.2 Códigos para llenado en casilla 36 y 39:

Sidunea World,

Casilla 36: TLC UE

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

• Sidunea + +

Casilla 36: TLC_UECT

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

4. ACUERDO DE ASOCIACIÓN CON EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

4.1 APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO:

Producto	Inciso Arancelario	Volumen TM	% DAI Programa de Desgravación
	0210.11.00.00		6
Jamones curados y tocino entreverado	0210.12.00.00	195	6
entreverado	0210.19.00.00		5.3
	0402.10.00.00		20
Locho on nolvo	0402.21.11.00		15
Leche en polvo	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A. Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: <u>usuario@aduana.gob.sv</u> Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	Volumen TM	% DAI Programa de Desgravación
	0402.21.22.00	33	15
	0402.29.00.00		O^1
	0406.10.10.00		
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00	0.6	40
Queso	0406.30.00.00	96	
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		O ¹
Carne porcina	1602.41.00.00		
preparada o en	1602.42.00.00	195	5.3
conserva	1602.49.90.00		

¹ DAI modificado por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada.

Las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente Arancelario, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado relacionado con la definición del concepto de "Productos Originarios" del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El volumen disponible para los Contingentes Arancelarios jamones curados y tocino entreverado (0210.11.00.00, 0210.12.00.00 y 0210.19.00.00) y carne porcina preparada o en conserva (1602.41.00.00, 1602.42.00.00 y 1602.49.90.00) corresponde al volumen regional otorgado por las Repúblicas de la región Centroamericana a los productos originarios de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

4.2 Códigos para llenado en casilla 36 y 39:

• Sidunea World:

Casilla 36: TLC_GB

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.

Sidunea + +

Casilla 36: TLC_GBCT

Casilla 39: número de la licencia otorgado por MINEC.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A. Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA





5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

5.1APLICACIÓN DEL CUOTA ARANCELARIA:

Producto	Inciso Arancelario	Volumen (TM)	DAI cuota	DAI sin CUOTA
Maíz Amarillo	1005.90.20.00	120,000	0	O ¹

¹ DAI modificado por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada.

La importación bajo el contingente arancelario deberá ser declarada por el importador, para su aplicación deberá declarar que la mercancía es originaria de los Estados Unidos Mexicanos y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario, pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); una vez se complete el volumen del contingente arancelario se aplicará un arancel del cero por ciento (0%) en virtud de lo establecido por la Ley Especial Transitoria para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica.

5.2. Códigos para llenado en casillas 36 y 39:

• Sidunea World

Casilla 36: TLC_MX Casilla 39: QMX1

• Sidunea + +

Casilla 36: TLC_MX Casilla 39: QMX

III. VIGENCIA

La presente Disposición estará vigente a partir de la publicación hasta el 31 de diciembre de 2025

DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ilopango, San Salvador Este, 08 de enero de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A. Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

